

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00888

Asunto: Requiere

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, informe al Juzgado si es su deseo continuar adelantando las diligencias tendientes a consumar las medidas cautelares decretadas, en este sentido informará si ya retiró el despacho comisorio No. 137 del 25 de noviembre de 2019 y en caso positivo indicará el estado del mismo, esto es, indicará si ya se fijó fecha para la diligencia de secuestro o si la misma ya fue realizada, o en defecto de lo anterior deberá notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo citado.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>116</u></p> <p>Hoy 13 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c63552c96a5e00aab59cf2ff1d514e514168ba691025a1fd35b0a87a34b7b3a**

Documento generado en 08/10/2020 07:52:35 p.m.